

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0022-1CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 7o. y 102 de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de enero de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de enero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Establecer que, el Estado proveerá las condiciones, servicios e instalaciones necesarios en los planteles educativos que imparten la educación primaria, secundaria y media superior para prevenir el ausentismo de las niñas y adolescentes durante su periodo menstrual.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:</p> <p>a) a d) ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 102 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un inciso e) a la fracción II del artículo 7 y; se reforma el párrafo tercero del artículo 102 todos ellos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Proveerá las condiciones, servicios e instalaciones necesarios en los planteles educativos que imparten la educación</p>

III. a V. ...

...

Artículo 102. Las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

...

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

primaria, secundaria y media superior para prevenir el ausentismo de las niñas y adolescentes durante su periodo menstrual.

III. a V. ...

...

Artículo 102. ...

...

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, **considerando las necesidades de las niñas y adolescentes para gestionar su menstruación**, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho